

EN LO PRINCIPAL: SOLICITUD QUE INDICA; OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE.

SRA. SUPERINTENENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Rodrigo Zegers Reyes, chileno, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de **HOTELES CAMPANARIO LIMITADA**, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio rol **D-064-2017**, a Ud. respetuosamente digo:

Por medio de la Resolución Exenta N°1686 de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") de fecha 28 de noviembre de 2019 ("Res. Ex. N°1686") **se le aplicó a Salute Per Aqua SpA una multa de 214 Unidades Tributarias Anuales** ("UTA"). Dicha sanción fue confirmada mediante la Resolución Exenta N°1133 de la SMA, luego por el 1º Tribunal Ambiental y finalmente por la Excma. Corte Suprema, con fecha 13 de julio de 2022, 6 de noviembre de 2023 y 6 de mayo de 2024, respectivamente.

De conformidad con número Tercero de la sección resolutiva de la Res. Ex. N°1686, el pago de la multa ante la Tesorería General de la República ("TGR") debe ser acreditado por la sociedad infractora ante la SMA, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en la que la multa debió ser pagada; por otro lado, el retardo en el pago de toda multa devenga los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 del Código Tributario.

Según consta en el Registro Público de Sanciones, el pago de la multa aplicada por la SMA a Salute Per Aqua SpA sigue pendiente a esta fecha, encontrándose morosa dicha sociedad infractora:

Registro Público de Sanciones

Expediente: D-064-2017

Unidad fiscalizable
RESTAURANT HUENTELAUQUÉN
La Serena - Región de Coquimbo

Estado: Terminado - Sanción

Multa: 214 U.T.A.

Estado Pago: Pendiente

Detalle Sanción:
1 Multa de una a diez mil U.T.A.

Ir a Expediente Sancionatorio

A mayor abundamiento, no consta en el presente expediente sancionatorio que la sociedad infractora haya acreditado ante la SMA el pago de la multa en la TGR en cumplimiento de lo resuelto en la Res. Ex. N°1686.

Atendido que la Res. Ex. N°1686 se encuentra firme y ejecutoriada, y de conformidad con lo establecido en la misma resolución, solicito a Ud. pida cuenta a Salute

Per Aqua del estado de pago de la multa impuesta, con el objetivo de que acredite el pago ante Ud.

POR TANTO,

SOLICITO A LA SRA. SUPERINTENDENTA: Pedir cuenta a Salute Per Aqua SpA del pago de la multa de 214 UTA, con el objetivo de que acredite su pago ante la SMA de conformidad con lo establecido en EL número Tercero de la sección resolutiva de la Res. Ex. N°1686.

OTROSÍ: Solicito a la Sra. Superintendenta tener presente, para los efectos de lo establecido en el número Tercero de la Res. Ex. N°1686 referida en lo principal de esta presentación, respecto a que si el infractor fuere una persona jurídica -como en el caso de autos-, las personas naturales que la representen legalmente o que actúen en su nombre, serán subsidiariamente responsables del pago de la multa; que, de acuerdo con los antecedentes que constan en el presente expediente de sanción, el representante legal de la sociedad Salute Per Aqua SpA es el Sr. **JUAN JAVIER JORQUERA BALBONTÍN**,

[REDACTED] cédula nacional de identidad | [REDACTED]

RODRIGO
ZEGERS
REYES

Firmado
digitalmente por
RODRIGO
ZEGERS REYES
Fecha: 2024.08.28
18:25:10 -04'00'